



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Handwritten signature or initials

Handwritten document text, including phrases like 'Sevilla', 'Diputación', 'Comunidad', and 'Ayuntamiento'. The text is written in a cursive script and contains several lines of text, some of which are crossed out or written over.



Y. Separa al Sacristan y el correspondiente al
al Reverendo Padre Guardian de dicho
Convento. Si lo acordaron firmen y
señalen su día según acostum-
bran. De q. de q. de q.

Pedro Inter y Pedro Izarrero

Jos. Montañez y Fernando
Camora

Juan Solano

Manuel Lopez

Antem

Andrés Nieto

Nota / En Nieto se expresado mas de lo que el correspondiente al
Guardian de dicho convento. Si lo acordaron firmen y
señalen su día según acostumbran. De q. de q. de q.

Otra / con la misma forma. Si lo acordaron firmen y
señalen su día según acostumbran. De q. de q. de q.

Y en la villa de Villavieja de Alcaraz el día de Mayo de mil
ochocientos y sesenta y cinco. Los señores D. Pedro Luis
su de figura de la ordenario J. de N. y
de la misma no compareció el Sr. Pedro Luis
su de figura de la ordenario J. de N. y
de la misma no compareció el Sr. Pedro Luis
su de figura de la ordenario J. de N. y



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

y Juan María Garrido Regaña p.^o ambas Econ.
 Don Manuel Lopez y Pedro Castellana Diputi.
 del Consejo y Don Sr.^o Vicario P.^o Indico
 Gral. y Gobierno de el Excmo. en la Sala
 Capitular segun acabo subian p.^o Interes nego-
 cios al Servicio de ambas Magestades diguen
 que en el Sr.^o Ines se continua las prescri-
 piones del mismo Sr. Servicio y de consigu.
 el papel sellado y con un para otros q.^o con-
 tinen y sin mudar la impuntacion para sub-
 scribir p.^o guerra el Sr.^o Ines se supran los p.^o de
 de Prop.^o y Adic.^o del año proximo anterior
 de un p.^o q.^o se organizan p.^o ultima
 la vigente y actual Ines de Excmo. sin
 de muy conforme se haga para a la Junta
 de Prop.^o y Adic.^o del año proximo an-
 terior presenten las cuentas del mismo p.^o
 en el termino de diez y seis dias y en el
 de otro las del Sr.^o Ines con las de Adic.^o p.^o

de las mismas resultarán en todas las circunstancias
 y falta de la misma para que
 se cumplan pues procuran y de
 sean no sea representada por
 otros indilig. y se cumplan urgentes segun
 sus atribuciones. Concluyeron firmaron y
 sellaron segun nos muestran: de y. Bay. Sec.

Ante Suave
 secretario

Fero Suave

Juan Lopez

Regidor

Juan de Matas Lando

Manuel de Peris

Jerral del su pueblo

Pedro Carablanca

Jose Lopez
 Secretario

Andres Nieto

por p. nombra
 de la villa
 En la villa de Villag. a treinta de
 Marzo de mil ochocientos y cuatro
 Los mismos señ. con mi asistencia se reunieron
 en la Sala Capitular y se acordó se avisase a
 del N. S. y de otras cosas que se vean
 necesario, en atencion a lo acordado del mismo y
 unánim. se acordaron en los breves acuerdos



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Por Secretario de Prop. y de Policía a Antonio Larrea de Custodia =

Por Secretario del N. N. N. a Antonio Flores

Por Guarda de las Decimas de Prop. a Antonio Carras

Por Alguacil ordinario a And. Reyes

Por Escribanos de Autos y J. de causas, a Pedro Nolas y Jose Barea Varas

Concluyeron sus mds. y acordaron si se han de hacer sobre estos cargos a los nombrados y su sujecion y con el caso de lo contrario y Justas causas sean acordadas acordando y formando segun acostumbrar;

De J. de Prop. =

Juan P. de J. Manuel Lopez

An. Flores Pedro Suarez
ces. J. de Prop. Señal del s.º de J.
Señal del s.º de J. Pedro Casablanc
Juan Esteban Garrido
Jose Lopez Vizcaino

Ante m. Andrés Prieto
Martinez

En el mismo dia y acto unanimes
sus mds. con mi asistencia y de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

memoria de Cua Sima de la Nombramiento anterior
para su publicación segun se acostumbra de g. day

Mostro

N. y accione. En Villagoralea de Sta. dia veintidós de noviembre
de 1834. de Villagoralea de Sta. a Antonio Larrea de Carrión.

Don Juan José de Cárdenas, Jefe de la

Real y Superior Intendencia de Badajoz, en su

Carácter de Jefe de la Real y Superior Intendencia de

Badajoz, firmada de g. day de g. day

Don Juan José de Cárdenas, Jefe de la

Real y Superior Intendencia de Badajoz, en su

Carácter de Jefe de la Real y Superior Intendencia de

Badajoz, firmada de g. day de g. day

Don Juan José de Cárdenas, Jefe de la

Real y Superior Intendencia de Badajoz, en su

Carácter de Jefe de la Real y Superior Intendencia de

Badajoz, firmada de g. day de g. day



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.



D. Castro Joaquín de Poble Srío del Ayuntamiento de
Policia y Junta de Sanidad de esta V.ª & C.

Certifico: Que por Juan Creso de esta vecin-
dad se ha ocurrido al Ayuntamiento de esta V.ª
con el Pliego cuyo tenor y el del acuerdo de
dicha Corporacion es como sigue =

Y A. Juan Creso de esta vecindad, a V.ª hace
presente, tengo Deliberado trasladar mi do-
micilio a la Villa de Villagonzalo, y como sea
indispensable la despedida y demas requisitos pre-
bendos = A. V.ª Supp.ª Teniendo mi vecindad y
despedida, se sirva informar sobre mi conducta
moral y politica, y J.ª sume de la correspon-
diente Certificacion para presentarla en el pla-
bo a donde me trasladare = Justicia = Año a 1830 =

Acuerdo { Bernardo Antonio Poble = Al mudarse y entro
dize y ocho de Abril ochocientos treinta y cinco = Se
ha por despido, a este interesado de la vecindad
que ha obtenido en esta Villa: Ve buscador de
lo Padrono y matriculas vecinales, y liqui

Dando sus cuentas; y el Ayuntamiento en
Justicia no puede menos de informar,
que el Suplicante, o Comisario, gra-
cio, y que siempre ha observado la
mejor conducta, y para q. pueda acreditar
lo donde le Comienza desde la Compañía de
Corispañin: Así lo acordaron y firmaron
lo Sr. J. Compañero el Ayuntamiento de esta
Villa de J. Corispañin = Yucanari = Mexico =
Daxera = Bazque = Bueno Gallardo = Cor-
te Joaquin de Robles J. No

Lo relacionado consta integram. de su original
que queda en la Sala de mi cargo a
q. Compañero: y para q. conste cumpliendo
con lo mandado por la presente q. firmo
en el día de Hoy y ocho de mil ochoc.
Cuenta y quatro =

Caro Joaquin
de Robles



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.
Pres. Justicia Ajunt.º y Procurador Sindico desta V.ª

Juan Crespo, natural y vecino de Almendralgo,
ante vsted. según correspondia dijo: que con motivo
de ganax mibia en el oficio Carpintero; pidiendo
Enlaxa mi vecindad, de ha quelta desta; para
Cuyo fin: pido ha vsted. S. se me permitan hazmitirme y
tenerme Comotal vecino; estando pronto como es
toy hazpaga, y se me todos los cargos con
legales que me correspondan Comotal vecino. y
qual mente Ajunto ha Compañero la despedida
de ha quelta Villa, con los demas documentos
que ha creyeron mi conducta y onrados, por todo lo
cual.

A vsted. S. se me permitan acmitirme mi solitud,
Villa Com.º de v.º de m.º de m.º de m.º
veinta y Cuatro= y por no haber firmas se ha
ce un testigo a mi fuego=

Testigo Pedro Espejé

Hundo y si dñica por ocino a una solitud de asonon.
 dole en el pñdico acudido. Se lo acordaron
 firmaron y sellaron los Sñs. de Ayun
 tam. y Cñ. Antonio de Al. y excomens del
 Camar. de ayun. de esta v. de villeg. a
 bastian de Suro de mil rñs. y cua.
 no. de p. los pñs.

Pedro Ortiz y Pedro Zapatero
 Elaino y Fernando Pedroso
 Camora
 Manuel Lopez Arreola
 Juan Solano y Andres Nieto
 Estan. b.

1916 016 923



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

quinto abieno de Mayo de mil ochoc. treinta y Cuatro.
Los mismos Sr. Capitulares de la repoblacion de esta
Villa y Pobl. Indico Gral. y personal del mismo
de orden de la misma Real Cédula y su cumplimiento
en forma de talo dignos como en su Real Cédula en la
actual realacion de fecha y aprobacion de 20 de Mayo de
1804 por el Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz de
1804 en su realacion y aprobacion de la misma
dando muy conformes establecer reglas y orden
para la seguridad de la publica tranquilidad de
esta villa en la manera de cada propositio respecti-
va para su cumplimiento y su cumplimiento por todo
la villa en execucion de las mismas las capitulas
siguientes

1.ª Las personas que sepan de alguna noticia o cosa
que sepa bajo la multa de dos ducados por primera
vez y de denunciar y sea aprobada. No ha
segunda y no por la villa y demas de...





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

por primera vez, y baxo la Segunda y tercera
como precedencia, se previene a lo q. sup. sigue;
pues de lo contrario se causarían muchos daños
a aquellos labradores q. un Juro de heredad se usara
en la revolución, bajo las multas de averas
y vejatibares

8.º En caso de aprobarse la copia cartagena,
seá el mismo establecido en sus términos, pero
el mayoral de concejo y de fincas adoro-
rará una relación individual del número de
cabidas q. tiene cada vecino, y toda una sa-
con de las fincas de su término para que
tena el mejor índice del repobleción, y el censo
paganero

Myos capitulos se observaran eficazmente
pues las miras de la corporacion se dirigen
a evitar abusos perjudiciales al cuando q. cada
proprietario aprobete sin faltar ni con

fueron lo q. se coneynonda. A las multas
q. se les de la repuracion ordi-
naria. Que se publique con figu-
ra de dicto en el sitio de costumbre, concheyo
por firmaron y señalaron sus mds. segun
acordaron de q. day sea Enm. de =

P. J. Suarez
Joseph Queros Pedro Suarez *San Jo. Piquero*

Señal + del S.º *Manuel Lopez*
Juan Maria Garrido =

Señal + del S.º *Di. Durado*

Señal + del S.º *Di. Durado*

Jose Lopez *Vicario*

Andrés
Mostaza

Don fr.º. veintidós de citados mes, se firmo el dicto acordado p.º
en f.º. en el sitio de costumbre; de que doy fe =

Mostaza



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En la Villa de Villagorreal abintada de Abril de
mil ochoc. treinta y Cuatro: Los Señores Juan
Juan de Sigüenza y Pedro Juan de Bruna Alcaide
Pedro María J. de M. y otros señores: Juan^{to} Vela Muñ
ta y Juan María Garrido Regidores en igual for
ma: Manuel López y Pedro Casablanca Diputado
del Povo: y José López Vizcaino Procurador
Gral. y procurador del Povo de Villagorreal de la
Capitulación de Villagorreal el Ayuntamiento. de esta
N.º estado en forma de Real con la Discrepancia
y estilo de la Real Cédula de Villagorreal en su
Que sin embargo de la Comunidad Villagorreal y otros
N.º en el año pasado de mil ochoc. treinta y novena
y Cuatro libranza de los Señores de M.º Consejo de
las Cortes de España Comunidad de party con las ven
de la Obra de San y Almagre fundada por Costum
bre y Memorial según templanza de esta y con
toria; la expresada de la Obra a que se refiere en

repudiadas las mismas esta Concordia, en perjuicio de
 las Demas sus Hermanas, acordando
 y permitiendo conq. en la villa de
 por comiser sin denuncia de las ex
 puestas, y con el fin de obviar semejantes arbitra
 riedades, acordaron sus mades. se pare oficio ala de
 la Lanza con la suficiente expresion sobre esta
 particular, y q. se cumpla en todas las p. de
 las expresadas Villa p. Consequencia su comision
 (y q. medio de Comisionados q. nombra) en el sitio
 acordado, de la heredad del Santuario de
 Nuestra Sra. de las Nubes, cuyo sitio se compe
 tenciaron y acordaron quanto por Comision
 y q. terminada su comision, se cumpla
 en sus guardados. de la Villa de Badajoz y Co
 munes, segun su Comision y q. se cumpla
 en la villa de Badajoz, en su Comision y con
 sion. Cumplido sus mades. firmaron y con
 tacion. Segun sus mades. de q. se cumpla

Ant. Suarez y Pedro Suarez y Juan Pizarro
 Señal del Sr. Pedro Manuel Lopez
 Señal del Sr. Pedro
 Pedro Carballeda
 Jose Lopez Viqueza
 Señal del Sr. Pedro
 Pedro Carballeda
 Juan Garcia Garrido



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



Mr. U. N. G.

Miguel González Vecino de la Villa de Almodovar,
y Profesor de S.ª Educacion con Pl. Titulo de 1.ª Clase,
ante V. con su acostumbrado respeto dice: Ha llegado
á su noticia, como se halla en Villa sin Abastos de
primera letra, que pueda encargarse de la prim.
Educacion de los Pobres: y hallandose el Exponente
con todos los requisitos, que previenen las leyes para
dho fin: hace oposicion á ella, con tal que V. le den la
dotacion y demas emolumentos, que correspondan
á dha Catedra, ofreciendo por su parte, cuanto se
contra capacidad le permite, confiado al mismo
tiempo, que el Ayuntamiento y Pueblo, le cumpliran
con gusto cuanto se trate, pues en son otras la
mirad del que firma, que las de que sus Alumnos,
sean con el tiempo unos hombres útiles á la socie-
dad, en que todos deberemos aspirar á un mismo
objeto, como que es en donde estubo, la felicidad é
desgracia de un Pueblo = Por tanto =

P.º P.º a V. que enterados de cuanto llevo expuesto, se tome
la molestia de decretar, lo que conseruaren conveniente
y arreglado á justicia: gracia, que merecen de la
Justificacion de V. = Almodovar, Aho 23, de 1833,

Miguel González



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Intero lin. = ti = v =
 Pedro Ortiz y
 Elan...
 Juan...
 Can...
[Handwritten signatures and text]

[Handwritten signature]

Pedro poro

Sancho
An. 1714

Juan Solano

Amem

Andrés Nieto
Nostros

Nota y en esta ciudad me di a testimonio con
Andrés Nieto Nostros



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Francisco Lomo vecino de esta villa y vecino nombrado p. la distribución de
 Sumarios de la Santa Cruzada por el Ayuntamiento de la misma; confieso
 por la presente seme han entregado los sigtes =

Debito de ciento cincuenta	250-
De Difuntos, cuarenta	40-
De composición, diez	10-
Launcionos de el año uno	10-
De 5.ª de un	100-
De Indulto de 3.ª	100-
----- 630-	

Los que serán distribuidos concurriendo a los fieles a su distribución, una limosna cobrará a su debido tiempo y entregará con la revista final del mismo Ayuntamiento, según esta prebenido sobre este particular. Y a su vez cuando lo firmo en Villagomero a 24 de Mayo de 1834 =

Francisco Lomo



En el día de hoy de mes de año de 1884

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de este Ayuntamiento, por el Sr. D. Juan de Dios, Secretario, he acordado y acordamos que se abra un expediente para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de escuela de niñas.

En consecuencia de lo acordado, se ha mandado al Sr. D. Juan de Dios, Secretario, que se abra un expediente para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de escuela de niñas.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de este Ayuntamiento, por el Sr. D. Juan de Dios, Secretario, he acordado y acordamos que se abra un expediente para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de escuela de niñas.

En consecuencia de lo acordado, se ha mandado al Sr. D. Juan de Dios, Secretario, que se abra un expediente para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de escuela de niñas.

ultima de particular de se puyogan de ...
aprobacion de Condey con firma
en y ... sus ... Segun
... en Villay. ...
Mayo de mil ... y ...

Antonio Suarez Pedro Suarez y Juan Pizarro
Coligueno
Manuel Lopez

Señal del Sr. Diputado
Pedro Carablanca

Señal del Sr. Diputado
Jose Lopez Vicecanonico
don Juan Maria Gamdo

Nota ... para su ...
...
Mustar

... de ... de ...
... y ...
... de ...
...
...
...

Señalada del Ayuntamiento
de la Villa de Mérida

Nota

Se recibió el 29

S

iguiente a quan-
to se hizo V. manifestarme
en su oficio de 25 del corri-
ente. Relativo ala Reunion
de Villa Comunes para
conferencias y acordar
lo conducente a que no se
interrumpa el orden de
bido en sus aprovechamien-
tos, he determinado
que la Reunion que por
el se solicita, se verifique
que en el punto de los
lumbre que V. menciona
en el dia dos de Mayo
proximo venidero y
ora de la tarde de me-
tade, a donde podrán



C. C. conduxir por sí
ó por medio de la perso-
na ó personas que de-
puten autorizadas en
competente forma
y con los documentos
que conserben propios
del asunto para el
objeto indicado, sin
viéndose C. C. ausar
el Recibo del presente
a los fines que deban
conducir.

Dios que á O. C. D.
Hazañ.º Alange y Abril
28 de 1834 =
Pedro Martínez

San Juan y Argenteo de Villagonzalo.



1278 Junta el Municipio de S. A. de Badajoz 1278



[Faint handwritten text, possibly a list of names or addresses, mostly illegible due to fading.]



[Handwritten signature or initials.]

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Mayor domo de nra. Sra. de Vie
rad. de año am^{re} =

Et nro de 1826 = Alejo Garcia

27 = Sevasti. Rogero

28 = Pedro moro

29 = Alonso Lozano

30 = Estan. Lusa

31 = Manuel Lopez

32 = Tomas Porro

33 = no hubo en memoria

34 = Pedro Estremis me

V. G. omalo S. de Manz de 1839 =

Mostaroff

dempñar la Cortina de los frutos de enmendadas
 fincas: hazer notorio por medio de
 bando q. se fijara en el sitio acostumbrado
 brao y q. los propietarios de las fincas
 concurren en el termino de tres dias en las Casas
 de abstracion del Sr. Suroeste, y de conformidad con
 lo que se acordare y se acordare q. condempnan
 por el precio y pago q. sea de costumbre y segun
 circunstancias, pero no habiendo asi concurrencia
 q. sea agotada se verifique la enmendacion en la posesion
 de hecho de los mismos y agote de los Guadales. En
 lo acordado y firmado los q. supusieron q. los q. no
 como acostumbrado de q. certifico =

Ant. Suroeste Pedro Suroeste y Juan Co Pivas

Sr. D. Juan Manuel Suroeste Manuel Suroeste
 Sr. D. Juan Manuel Suroeste Sr. D. Juan Manuel Suroeste

Sr. D. Juan Manuel Suroeste Sr. D. Juan Manuel Suroeste
 Sr. D. Juan Manuel Suroeste Sr. D. Juan Manuel Suroeste

En quince de mayo de 1812 a favor de los señores D. Juan Manuel Suroeste y D. Juan Manuel Suroeste
 Sr. D. Juan Manuel Suroeste Sr. D. Juan Manuel Suroeste

Sr. D. Juan Manuel Suroeste

SEILO DE OFICIO



MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Auto y.º de la Publicacion de Ley. En la v.ª de Villag. a diez y seis de Mayo y casa... de Mano de mi, Pedro Barrero, y Pedro Suarez Barrero. Los Sres. J.ºn Antonio Suarez de Figueroa, M.ª ordinaria por S.ª M. y ambos señores de la misma dignidad ante mi el Sr. D. Esteban de la C.ª. Instruccion de todo de fisco y casa, su observancia, en la mesa de este premio del corriente, hasta que meo de J.º de cada año, rindiendo a la Superioridad territorial y de causas que se han publicado para concurso con subastas, y se publique el J.º de las que en las penas impuestas, pasando se oficio a la M.ª Justicia de la provincia v.ª de la Lanza, para que se pueda publicarla tambien en su territorio f.º los meo de J.º de fisco, y en este se figura el correspondiente Dicho en el sitio de este nombre, lo firmaron sus m.ªs, de J.º de fisco, Pedro Barrero = Este m.ª = Pedro Suarez Barrero = vale =

Ant.º Suarez Barrero
Pedro Suarez Barrero

Pedro Suarez Barrero
Ant.º Suarez Barrero



Nota - Con la misma fecha de despacho de este para
su reman a la villa de la Zuzana y el edicto
para su fijacion en esta, con la expresion nec-
saria, de J. P. y C. = Navarra